

EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2018¹

El ministro de Economía y hacienda y el ministro de Acción y Cuentas públicas presentaron el 27 de septiembre, en el Consejo de ministros, el proyecto de ley de presupuestos (PLF) para 2018. Este primer presupuesto del quinquenio de Emmanuel Macron, que pretende liberar las iniciativas y proteger a los franceses, retoma las principales medidas inscritas en el programa presidencial, se apoya en una previsión de crecimiento del 1,7 % para el año 2018 y tiene como objetivo reducir el déficit público al 2,6 % del PIB, dejándolo en 82 900 millones de euros. El proyecto de ley apuesta por una disminución del gasto público del 0,7 % del PIB y por una bajada de las cotizaciones obligatorias del 0,3 %.

Para 2018, se prevé una reducción del empleo público equivalente a 1 600 efectivos a tiempo completo, así como la creación del equivalente a 1 870 puestos a tiempo completo en el sector de la seguridad, de la justicia y en el ejército. Los demás ministerios verán sus plantillas disminuir.

Por otra parte, el proyecto de ley presupuestaria para 2018 incluye varias medidas de orden social y fiscal, entre las cuales cabe citar las siguientes: la reducción de un tercio del impuesto de vivienda en 2018 -antes de su supresión de aquí a 2020-, el aumento de la contribución social generalizada (CSG), la reforma de las ayudas a la vivienda, así como disposiciones relativas a los extranjeros.

El texto se discute en la Asamblea Nacional desde el 17 de octubre

Medidas para devolver poder de compra a los franceses y para valorizar el trabajo

Supresión progresiva del impuesto de vivienda para un 80 % de los franceses de aquí a 2020.

Desde 2018, bajará un 30 %. A largo plazo, cada hogar beneficiario ahorrará una media de 550 euros al año. La reforma preservará la autonomía financiera de las colectividades.

Reducción de las cotizaciones sociales

Se suprimirán desde 2018, las cotizaciones salariales al seguro de desempleo y por enfermedad. La ganancia financiera de esta medida, que se aplicará en dos tiempos durante el año 2018, será *visible* para todos los asalariados del sector privado en su nómina a partir del mes de enero de 2018. Esta supresión será compensada con una subida menor de la CSG (1,7 puntos porcentuales). Para una persona con ingresos cercanos al SMIC, una vez tenido en cuenta el

¹ Actualités Sociales Hebdomadaires (número 3029 del 13 de octubre de 2017)

aumento de la CSG, la medida se traducirá en una ganancia en su salario neto de 132 euros al año en 2018, y de 263 euros a partir de 2019. Los trabajadores independientes se beneficiarán de una reducción en sus cotizaciones sociales que compensará por completo el incremento de la CSG; también se beneficiarán de una exención descendente de estas cotizaciones, que se traducirá en una ganancia de poder adquisitivo para un 75% de ellos. En el caso de los asalariados del sector público, el impacto de la subida de la CSG se compensará, según modalidades que se discutirán este otoño.

Subida del «mínimo vejez».

Su importe actual (803 euros) se elevará a 903 euros entre 2018 y 2020. Esta subida beneficiará a 596 300 personas. En abril de 2018, aumentará en 30 euros en el caso de las personas que viven solas.

Revalorización de la Asignación de adultos para discapacitados.

Actualmente es de 811 euros al mes y beneficia a 1 100 000 personas. Este importe será incrementado, el 1 de noviembre de 2018, hasta los 860 euros, alcanzará los 900 el 1 de noviembre de 2019.

Medidas para luchar eficazmente contra el desempleo e incentivar la actividad

Incremento de la prima de actividad.

Esta prima, que beneficia actualmente a 2 600 000 hogares, de los que cerca de 500 000 corresponden a jóvenes activos, por un importe medio cercano a los 160 euros al mes, se revalorizará en 20 euros mensuales desde 2018 y en otros 80 de aquí al final del quinquenio; a ello hay que añadir la entrada de 65 000 nuevos hogares seleccionables cuyos ingresos alcanzarían poco más de 1 500 euros al mes para una persona sola. En contrapartida de estas medidas, el texto prevé la modificación de los ingresos a tomar en cuenta para el cálculo de la prima de actividad para orientar mejor el beneficio de esta prestación.

Reorientación de la política del empleo para favorecer la formación profesional.

El «Plan de inversión en las competencias» comprometerá 14 000 millones de euros en créditos a lo largo del quinquenio, 1 500 millones de ellos a partir de 2018. El objetivo consiste en lograr la cualificación de un millón de parados y de otro millón de jóvenes *alejados* del mercado laboral. Los otros dispositivos financiados por el Estado, como los contratos apoyados, se centrarán y se orientarán sobre colectivos (acompañamiento de los alumnos con dificultades en el medio escolar, urgencia sanitaria y social) y territorios prioritarios (en ultramar y en municipios rurales). En 2018 habrá 200 000 contratos subvencionados, frente a 310 000 en 2017.

Medidas para reforzar la competitividad y la capacidad de atracción

Reducción del impuesto de sociedades.

Es actualmente del 33 % frente a una media del 25 % en Europa. Esta divergencia se suprimirá en 5 años. Desde 2018, su porcentaje bajará al 28 % para todas las empresas sobre los 500 000 primeros euros de beneficios.

Sustitución del CICE por una disminución de cargas.

El CICE se mantendrá en 2018. La tasa de aplicación bajará del 7 % al 6 % antes de que sea sustituido, en 2019, por una disminución permanente - dirigida a los salarios bajos- de las cotizaciones empresariales.

Medidas para transformar la política del alojamiento

Reforma de las ayudas al alojamiento.

Considerando que las ayudas personales a la vivienda, a las que el Estado dedica cada año más de 18 000 millones de euros, no han alcanzado los objetivos de mejora de las condiciones de alojamiento para los más *modestos*, el texto prevé una reforma estructural de la ayuda personalizada a la vivienda, con vistas a obtener la disminución de los precios de los alquileres y al mismo tiempo de los gastos públicos. El presupuesto consagrado a los APL disminuirá en 1 700 millones de euros.

Prórroga del dispositivo «Pinel» y prórroga del préstamo a tipo cero.

El dispositivo «Pinel» de incentivo a la inversión en viviendas de alquiler se prorroga por 4 años y se reorienta hacia las zonas *tensas*. El PTZ también se prolonga por 4 años para apoyar el acceso a la propiedad de los hogares con rentas bajas e intermedias.

Medidas fiscales y sociales

Como cada año, el proyecto de ley de presupuestos para 2018 aporta una serie de medidas fiscales y sociales. Prevé revalorizar el baremo del impuesto y las bases y límites aplicables en materia de renta. En función de las áreas de aplicación y de sus objetivos finales, cabe agruparlas de la siguiente manera.

A.- FISCALIDAD DE LOS HOGARES

1. Modificación del baremo del impuesto sobre la renta

En 2018, los niveles del baremo del impuesto sobre la renta tendrían que revalorizarse un 1%, siguiendo la evolución del índice de precios (salvo el tabaco) de 2017 en relación con 2016. En consecuencia, el baremo del impuesto sobre la renta aplicable a los ingresos de 2017 sería el siguiente:

Tramos actuales de ingresos	Tasa	Tramos de ingresos propuestos
Hasta 9 710 €	0 %	Hasta 9 807 €
De 9 711 € a 26 818 €	14 %	De 9 808 € a 27 086 €
De 26 819 € a 71 898 €	30 %	De 27 087 € a 72 617 €
De 71 899 € a 152 260 €	41 %	De 72 618 € a 153 783 €
Más de 152 260 €	45 %	Más de 153 783 €

De la misma manera, otras bases y límites superiores serían elevados el 1 % en 2018. Es el caso del tope de los gastos de acogida de las personas mayores y de los costes de mantenimiento de un ascendiente o descendiente, que pasarían de 3 411 euros a 3 445 euros en el impuesto sobre la renta.

2. Alza del tope para las ventajas relacionadas con el cociente familiar.

El texto gubernamental prevé aumentar el tope general del cociente familiar por cada media parte, prevista con motivo de las cargas familiares, de 1 512 euros a 1 527 euros. Así, cada media parte relacionada con la persona a cargo no podría aportar una reducción de impuesto superior a los 1 527 euros (763 para el cuarto de parte)

Los contribuyentes que viven solos y tienen a cargo efectivamente de manera principal o exclusiva a sus hijos seguirían beneficiándose de una parte entera de cociente familiar para el primer niño, dentro del límite de un tope que pasaría de 3 566 euros a 3 602 euros (1 801 euros en caso de una guarda compartida)

De la misma manera, la ventaja fiscal aportada por cada media parte, o parte aportada en aplicación de las disposiciones específicas, en relación con la situación del contribuyente (ex combatiente, minusválido, viudos con hijos a cargo, etc.) tendrá que ser revalorizada. Así, la ventaja fiscal concedida a algunos titulares de medias partes adicionales según otro criterio distinto del familiar -viudos, minusválidos y ex combatientes- pasaría de 1 508 euros a 1 523 euros. En cuanto a la reducción de impuesto complementaria creada por la ley de finanzas de 2013, para neutralizar el efecto de la disminución de los topes superiores del cociente familiar, para las personas viudas con personas a cargo, que se beneficien del mantenimiento del cociente familiar, sería de 1 701 euros (en vez de 1 684 euros).

Por otra parte, el tope superior específico previsto para los contribuyentes solteros, viudos o divorciados que vivan solos y con hijos de imposición separada -dispositivo llamado de «padres mayores»- tendrá que ser aumentado hasta 912 euros (frente a los 903 euros actuales).

Finalmente, la desgravación fiscal en caso de *conexión* fiscal de un hijo casado, con pacto civil o con carga de familia, se fijará en 5 795 euros por persona (frente a 5 738 euros en la actualidad)

3. Revalorización de las cuantías relacionadas con las deducciones

De la misma manera, las cuantías relacionadas con las deducciones serán objeto de revalorización. Se trata de reducciones de impuestos que benefician al conjunto de los hogares fiscales cuya cotización, previa aplicación del baremo progresivo y del cociente familiar, sea inferior a determinados límites. Así, en relación con el impuesto sobre la renta de 2017, la cuantía del mismo quedaría disminuida de la siguiente manera:

- 1 177 euros (en vez de 1 165) y las $\frac{3}{4}$ partes de la cuantía del impuesto en el caso de los solteros, viudos o divorciados.
- 1 939 euros (en vez de 1 920) y las $\frac{3}{4}$ partes de la cuantía del impuesto en el caso de las parejas.

A manera de ejemplo, una pareja contribuyente con un impuesto bruto de 2 200 euros, calcularía la deducción de la manera siguiente:

$$1\ 939\ € - (3/4 \times 2\ 200\ €) = 289\ €$$

$$\text{La cantidad a ingresar sería, por lo tanto, } 2\ 200\ € - 289\ € = 1\ 911\ €$$

4. Deducción fiscal del impuesto de vivienda sobre la residencia principal.

Con vistas a «aportar poder adquisitivo a los franceses», el proyecto de ley presupuestaria prevé la supresión del impuesto de vivienda en un periodo de tres años, para el 80 % de los contribuyentes. En la práctica, el texto introduce –para 2018– una reducción automática en este impuesto en el caso de la residencia principal equivalente al 30 % de la cotización del mismo. La tasa llegará al 65 % en 2019 y al 100 % en 2020. Al mismo tiempo, el Estado piensa hacerse cargo de la falta de ingresos que estas medidas ocasionarán a las colectividades territoriales.

Esta deducción se aplicará a los contribuyentes cuya cuantía de ingresos durante el año anterior al de la imposición establecida no sobrepase:

- 27 000 euros para la primera parte de cociente familiar.
- aumentada en 8 000 euros por cada una de las dos primeras medias partes.
- y en 6 000 euros por cada media parte suplementaria a partir de la tercera.

Esto corresponde a 43 000 euros para una pareja, incrementados en 6 000 euros por cada media parte suplementaria.

Para evitar los efectos de umbral, a los hogares cuyos ingresos se sitúen ligeramente por encima de estos límites se les aplicará una deducción automática y decreciente cuyas modalidades de cálculo quedarán fijadas en el proyecto de ley. En esquema, las deducciones quedarían así:

	Deducción del 30 %	Deducción decreciente
Ingreso fiscal de referencia [R] para una persona sola		
Persona sola (1 parte)	$R \leq 27\ 000\ €$	$27\ 000\ € < R < 28\ 000\ €$
Persona sola + 1 hijo (2 partes)	$R \leq 43\ 000\ €$	$43\ 000\ € < R < 45\ 000\ €$
Persona sola + 2 hijos (2,5 partes)	$R \leq 49\ 000\ €$	$49\ 000\ € < R < 51\ 000\ €$
Persona sola + 3 hijos (3,5 partes) ²	$R \leq 61\ 000\ €$	$61\ 000\ € < R < 63\ 000\ €$
Ingreso fiscal de referencia [R] para una pareja		
Pareja sin hijos (2 partes)	$R \leq 43\ 000\ €$	$43\ 000\ € < R < 45\ 000\ €$
Pareja + 1 hijo (2,5 partes)	$R \leq 49\ 000\ €$	$49\ 000\ € < R < 51\ 000\ €$
Pareja + 2 hijos (3 partes)	$R \leq 55\ 000\ €$	$55\ 000\ € < R < 57\ 000\ €$
Pareja + 3 hijos (4 partes)	$R \leq 67\ 000\ €$	$67\ 000\ € < R < 69\ 000\ €$

B.- LAS EXENCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS «AUTORIZADOS» A LAS PERSONAS

Para tener en cuenta la ley de 28 de diciembre 2015, de adaptación de la sociedad al envejecimiento de la población, el texto gubernamental adapta el campo de la exención de impuesto sobre el valor añadido y del impuesto de sociedades a las empresas de servicio a las personas que tengan autorización según el Código de la acción social y de las familias (CASF)

A partir de esa ley, los servicios de ayuda y acompañamiento a domicilio (SAAD), cualquiera que sea su modo de intervención (mandatario, prestatario, etc.) que deseen intervenir ante los titulares del subsidio personalizado de autonomía y de la prestación de compensación de la minusvalía, deben ser expresamente autorizados, si no están habilitados, para recibir a beneficiarios de la ayuda social. Esta autorización se concede para un periodo de 15 años por el presidente del Consejo departamental (CASF, artículos L. 313-1 y L. 313-1-

² El tercer hijo vale dos medias partes, es decir, 12 000 euros.

2). Esta reforma puso fin al derecho de opción por los SAAD, con intervención en modo prestatario, entre la autorización de servicios a las personas legislada por el Código de trabajo y el régimen de la autorización.

Sin embargo, el Código general de los impuestos no ha sido adaptado en consecuencia, con el riesgo de privar a estas estructuras, que atienden a esta población, de las exenciones del IVA (TVA) y del impuesto de sociedades.

Por lo tanto, de la misma manera que las asociaciones intermediarias con convenio cuya gestión no tiene ánimo de lucro, las asociaciones de servicios a las personas acreditadas y, en el futuro, las autorizadas en aplicación del artículo L. 313-1 del Código de la acción social y de las familias, podrán beneficiarse de estas exenciones.

C.- LA REFORMA DE LAS AYUDAS A LA VIVIENDA

Al mismo tiempo que reduce en 1 700 millones de euros las ayudas personales a la vivienda, el Gobierno piensa salvaguardar el poder adquisitivo de los beneficiarios y mejorar el acceso a la vivienda de los más necesitados.

1.- Puesta en marcha de una reducción del alquiler de solidaridad

Con este fin, se preconiza la puesta en marcha de una reducción de los alquileres de solidaridad (RLS) aplicables a los hogares con pocos recursos económicos. En la práctica, para las viviendas que abran derecho a la ayuda personalizada a la vivienda (APL) gestionada por los organismos HLM o por sociedades de economía mixta, los inquilinos podrán ver sus alquileres *modulados* a la baja, a condición de cumplir determinados requisitos. Para beneficiarse de este dispositivo, los interesados deberán tener recursos mensuales inferiores a las cuantías fijadas por decreto y limitadas, en 2018, a 1 294 euros como máximo para un soltero o a 1 559 euros en el caso de una pareja. Estas cuantías serán aumentadas en función de los hijos a cargo según un baremo presentado en el artículo 52 del proyecto de ley.

Siempre y cuando se cumpla esta condición de ingresos, los interesados podrán conseguir una reducción de la cuantía mensual de su alquiler, en 2018, fijada por orden ministerial dentro de los límites siguientes:

- 50 euros en el caso de una persona sola.
- 61 euros para una pareja sin personas a cargo.
- 69 euros para una persona sola o una pareja con una persona a cargo.
- 104 euros suplementarios por cada persona a cargo añadida.

Esta RLS no sería de aplicación en las viviendas-hogares bajo convenio. Además, en contrapartida de este dispositivo, los beneficiarios verían su APL (que se abona directamente a los arrendadores) reducida en una fracción fijada

por decreto y situada entre el 90 % y el 98 % de la reducción del alquiler de solidaridad aplicada.

Es decir, el alquiler quedaría disminuido de manera efectiva por el importe de la reducción del alquiler que no está imputada sobre el APL: con un mínimo de una fracción de la reducción situada entre el 2 % y el 10 % y más si el importe de la reducción sobrepasa el de la ayuda personalizada a la vivienda, indica la exposición de motivos del proyecto de ley.

2.- Otras disposiciones.

El proyecto de ley prevé la supresión de las ayudas a la vivienda con carácter de préstamo para acceder a la propiedad que se firmen a partir del 1 de enero de 2018.

Por otra parte, no se aplicará en 2018 el índice a 1 de octubre de los parámetros del baremo de la ayuda personalizada a la vivienda, del subsidio de vivienda familiar y social. Así mismo, los alquileres y tasas máximas aplicadas no podrán ser objeto de ninguna revisión en 2018.

D.- LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PRIMA DE ACTIVIDAD

Si el Gobierno anunció un aumento de la prima de actividad, está revisando las modalidades de cálculo en un sentido más restrictivo para los trabajadores incapacitados, los inválidos o las víctimas de accidente laboral o de enfermedad profesional.

1.- Aumento programado

El proyecto de ley anuncia, en primer lugar, una revalorización de la prima de actividad de 80 euros entre 2018 y 2021, que se concretará por vía reglamentaria. El calendario de este aumento se prevé en dos fases: una primera fase, a finales de 2018, de 20 euros para alinear este importe con el del ingreso de solidaridad activa (actualmente de 545,48 euros a 1 de septiembre de 2017 frente a 526,25 euros para la prima de actividad a 1 de abril de 2017) y luego la creación de una bonificación individual abonada a los trabajadores cuyos ingresos se sitúen entre 0,5 veces el SMIC y 1,2 veces el SMIC, dentro del límite máximo de 60 euros a finales de 2021.

2.- Revisión de la evaluación de recursos.

La evaluación de recursos para el cálculo de la prima de actividad también cambiará a partir del 1 de enero de 2018. La prima de actividad es equivalente a la diferencia entre:

- Por una parte, un importe a tanto alzado (variable en función de la composición del hogar y del número de hijos a cargo) al que se añade un

62 % de los ingresos profesionales de los miembros del hogar, que pueden ser objeto de una o varias bonificaciones.

- Por otra parte, los ingresos del hogar, que suelen ser por lo menos equivalentes al importe a tanto alzado.

Actualmente, se aplican reglas especiales para la apreciación de los ingresos de los trabajadores incapacitados, inválidos o víctimas de un accidente laboral o de una enfermedad profesional y con una incapacidad permanente laboral. En su caso, se toman en cuenta como ingresos profesionales, según el artículo L. 842-8 del Código de la Seguridad social, a condición de que sus otros ingresos profesionales representen al menos 29 veces el SMIC, los siguientes ingresos:

- el subsidio de incapacitado adulto (AAH);
- las pensiones y rentas de invalidez, así como las pensiones de jubilación cobradas y liquidadas a consecuencia de accidente, enfermedad o reforma, abonadas por un régimen de base obligatorio de la Seguridad social;
- las pensiones de invalidez abonadas según el Código de pensiones militares de invalidez y de víctimas de guerra;
- la renta abonada a las personas víctimas de accidentes laborales o de enfermedades profesionales.

El proyecto de ley propone una revisión de este artículo para no integrar en el cálculo de la prima, como ingresos profesionales, las pensiones y rentas de invalidez, las rentas de accidentes laborales y de enfermedad profesional. Sólo el AAH seguiría siendo considerado como un ingreso profesional, a condición que los ingresos del trabajador incapacitado representen, parte de este subsidio, cierta cantidad a definir por decreto.

E.- LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS

En relación con los extranjeros, el Gobierno propone, esencialmente, revisar las modalidades de abono del subsidio de demandante de asilo (ADA)

1.- Reducción de la duración del abono del ADA

El subsidio de demandante de asilo puede abonarse, desde el 1 de noviembre de 2015, a los demandantes de asilo mientras se estudia su expediente, a los beneficiarios de protección temporal y a los súbditos extranjeros víctimas de tráfico de personas o de proxenetismo. Para beneficiarse, los demandantes de asilo mayores de 18 años tienen que haber aceptado las condiciones materiales de acogida propuestas por la Oficina francesa de inmigración y de integración. (OFII) y cumplir con ciertos requisitos de edad y de ingresos. También tienen que ser titulares del certificado de demanda de asilo que se entrega a quienes han registrado su demanda de asilo.

El abono de este subsidio termina en la actualidad «a finales del mes que sigue al de la notificación de la resolución definitiva sobre la demanda de asilo o a partir de la fecha de la transferencia efectiva del demandante de asilo con destino al Estado responsable del examen de su petición» (Código de entrada y estancia de extranjeros y derecho de asilo, artículo L. 744-9).

El proyecto de ley presupuestaria para 2018 propone reducir este plazo para las demandas denegadas. Para estas, la prestación terminaría a final del mes durante el cual la notificación de esta resolución se haya producido. Más en concreto, el abono del subsidio terminaría a finales del plazo de recurso contra la resolución de la OFPRA o, si se presenta recurso, en la fecha de notificación de la decisión de desestimación por parte del juzgado nacional competente para resolver la cuestión. Por otra parte, estas mismas condiciones sobre la finalización del pago del subsidio se aplicarían a todos los demás motivos (resolución de inadmisibilidad por parte de la OFPRA, retiro de la demanda de derecho de asilo por el interesado, etc.) que hayan puesto fin al derecho de las personas a mantenerse en el territorio francés, previsto en el artículo L. 743-2 del Código de entrada y de residencia de los extranjeros y del derecho de asilo.

Sin embargo, para las personas beneficiarias de una protección subsidiaria o que obtengan la calidad de refugiado, el subsidio seguiría teniendo término a finales del mes siguiente al de la notificación de la resolución.

2.- Aplicación del contrato de integración republicana en Mayotte

Otra medida territorialmente limitada: la entrada en vigor del contrato de integración republicana en Mayotte será aplazada del 1 de enero de 2018 hasta el 1 de enero de 2020. El contrato de integración republicano va dirigido, excepto en casos particulares, a todos los extranjeros admitidos por primera vez para residir en Francia o que entren de manera regular en Francia, teniendo entre 16 y 18 años, y quieran permanecer en el territorio de manera duradera. También se aplica el extranjero que haya obtenido el estatuto de refugiado o que se beneficie de la protección subsidiaria.

Para justificar este aplazamiento, la exposición de motivos del proyecto de ley explica que el contrato de integración republicana sustituyó el contrato de acogida e integración que no era aplicable en Mayotte. El archipiélago no reúne las condiciones de puesta en aplicación del dispositivo (en particular por falta de prestatarios locales con competencias para realizar estas misiones).

F.- LA TOMA A CARGO DE LOS GASTOS SANITARIOS DE LOS PRESOS

El proyecto de ley organiza, a partir del 1 de enero de 2018, la transferencia de la toma a cargo de los gastos sanitarios de las personas encarceladas, actualmente a cargo del Estado, hacia el seguro de enfermedad. Para ello, el texto propone suprimir los artículos L. 831-30-2 y L. 831-30-3 y L. 380-30-5 del Código de la Seguridad social, que introducían una cotización a cargo del

Estado en relación con cada preso, abonada a la Agencia central de los organismos de seguridad social (ACOSS). Esta transferencia tendría que ser compensada por el Estado.

G.- LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS EX COMBATIENTES

Tal como sucedía en el proyecto de ley presupuestaria anterior, el Gobierno desea revalorizar el subsidio de reconocimiento de los cónyuges y ex cónyuges supervivientes de los ex combatientes, cuyo número de beneficiarios se estima en unas 5 500 personas en 2018. El proyecto de ley presupuestaria para 2018 prevé, en consecuencia, una revalorización de 100 euros, a partir del 1 de enero de 2018, para:

- el subsidio de reconocimiento de la nación en favor de los franceses repatriados, creado por la ley de 23 de febrero de 2005, relativa al reconocimiento de la nación y la contribución nacional a favor de los franceses repatriados. Este subsidio se abona al ex combatiente o a su cónyuge superviviente, bien sea bajo forma de un subsidio anual -que de esta manera sería revalorizado hasta 3 663 euros-, bien sea en forma de un subsidio anual inferior -pasando de 2 455 euros a 2 555 euros- acompañado del abono por una sola vez de un capital de 20 000 euros.
- el subsidio vitalicio, cuyo importe anual sería aumentado desde los 3 563 euros de octubre de 2017, hasta los 3 663 euros de 2018. Este subsidio fue instituido por la ley presupuestaria de 2016 para beneficiar a los cónyuges y ex cónyuges, casados o con pacto civil de solidaridad, supervivientes de los harkis, moghaznis y personal de otras formaciones combatientes supletorias, con un estatuto civil de derecho local, que sirvieron en Argelia y fijaron su domicilio en Francia.

H.- OTRAS DISPOSICIONES

1.- Dedución de la CSG.

Junto con el aumento de 1,7 puntos de la contribución social generalizada (CSG) anunciada en el proyecto de ley de financiación de la Seguridad social para 2018, el proyecto de ley presupuestaria de 2018 (PLF) prevé aumentar en 1,7 puntos la parte de la CSG deducible en las diferentes categorías de ingresos sobre la renta.

Junto con ese aumento, el Gobierno prevé una disminución de las cotizaciones por enfermedad y al seguro de desempleo a partir de 1 de enero de 2018, según un *calendario* presentado en la exposición de motivos del PLF para 2018. En esa fecha, la cotización por enfermedad a cargo de los asalariados (0,75 %) desaparecerá y la cotización al seguro de desempleo pasará del 2,4 % al 0,95 %. Esta cotización quedará totalmente suprimida el 1 de octubre de 2018.

Por otra parte, el PLF para 2018 prepara la supresión a partir de 2018 de la contribución excepcional de solidaridad. Ésta consistente en una tasa del 1 % a cargo de los empleados públicos siempre y cuando su empleador no tenga relación con el régimen del seguro de desempleo.

2.- Supresión del CITS.

El texto gubernamental también prevé la supresión del Crédito de impuesto de la tasa sobre los salarios (CITS), instaurado para favorecer al sector de la economía social. Más concretamente, se benefician de este crédito de impuesto los organismos sin ánimo de lucro, los sindicatos profesionales y sus uniones, así como las mutuas (si emplean menos de 30 asalariados), las congregaciones, las fundaciones de interés público, las asociaciones intermediarias, los centros de lucha contra el cáncer y las mutuas y uniones con acciones de prevención, la acción social y la gestión de realizaciones sanitarias y sociales (si estas emplean al menos 30 asalariados). Esta supresión se aplicará a las remuneraciones abonadas a partir del 1 de enero de 2019. Según el Gobierno, este crédito de impuesto quedaría transformado en una medida de reducción de las cotizaciones sociales en 2019, dentro del marco del proyecto de ley de financiación de la Seguridad social para 2018.

3.- Día de carencia para los funcionarios.

Actualmente, los funcionarios quedan indemnizados a partir del primer día de baja laboral, pero el Ejecutivo propone instaurar un primer día de carencia para las bajas de enfermedad ordinaria en los tres cuerpos de la función pública.

Según el Gobierno, esta carencia de un día tiene como objetivo equiparar de manera progresiva la situación de los empleados públicos con la de los asalariados del sector privado, ya que el Código de la Seguridad social prevé 3 días de carencia para estos últimos. Esta medida ya se había introducido en 2012 y fue luego derogada por la ley de presupuestos de 2014.